

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2018-00320-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 30 de mayo de 2018

Teniendo en cuenta que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

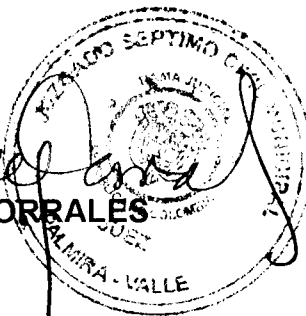
DISPONE:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Ana Rita Gómez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



DTE: COMFANDI
DDO: ANDRÉS FELIPE TORRES
G.D.S.A

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Encontré en 35 de hoy notificar
ante el señor
Palmira 01 de mayo de 2018
La Secretaria